FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*

Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, forman parte de la Rama Ejecutiva del estado colombiano, las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

Que el Decreto 1421 de 1993 "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá",* establece en su artículo 5º que el gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de: 1) El Concejo Distrital, 2) El Alcalde Mayor, 3) Las Juntas Administradoras Locales, 4) Los alcaldes y demás autoridades locales, y 5) Las entidades que el Concejo, a iniciativa del alcalde mayor, cree y organice.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de *2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*, dispone que: *"la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Es así como, le corresponde a las Alcaldías Locales promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, tienen la obligación de *"(…) desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".*

Así mismo, el Plan de Desarrollo Local **"USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN"**, en su artículo 21 da creación al programa *Creación y Vida Cotidiana: Apropiación Ciudadana del Arte, la Cultura y el Patrimonio, para la Democracia Cultural.* El cual pretende sea materializado:

"a *través de la implementación de actividades que fortalezcan la circulación, apropiación de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales se espera que la ciudadanía las incorpore a su cotidianidad. Esto se logrará, en gran medida, a través del fortalecimiento de la oferta cultural, artística y recreo deportiva en la localidad, la formación en campos artísticos, culturales y patrimoniales y, también, mediante la dotación de insumos artísticos e infraestructura cultural"*

Así mismo, dando cumplimiento a las estrategias, objetivos y programas del plan de Desarrollo Local, el proyecto 1992 denominado "***USAQUÉN, CULTURAL, CREATIVA Y DIVERSA***" se encuentra enmarcado en el propósito número uno *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"* y el programa "*Creación y Vida Cotidiana: Apropiación Ciudadana del Arte, la Cultura y el Patrimonio, para la Democracia Cultural"* encontrando la siguiente meta e indicador:

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador	Porcentaje de avance de ejecución - Vigencia 2022
Infraestructura	Dotación e infraestructura cultural.	Intervenir 1 sede cultural con dotación y/o adecuación.	Sede dotada/Sede adecuadas	0.25 %

Con la finalidad de dar cumplimiento a la referida meta, se observa como Opción Elegible 2 para el FDLUSA, realizar la *"Dotación de equipamiento cultural: Dotar a los equipamientos culturales de muebles, enseres y equipos con el fin de garantizar su operación y su adecuada utilización.",* de conformidad con los "*Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas sector cultura, recreación y deporte 2021-2024".* Por esta razón, a través del presente proceso el FDLUSA pretende apoyar el fortalecimiento en aspectos técnicos y de infraestructura y/o dotación de uno de los espacios de la localidad que apoyen en la circulación artística para así fortalecer la apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El Decreto 545 de 2021 *"Por el cual se dictan normas relacionadas con Casas de Cultura en Bogotá, D.C."* y cuyo objeto es: *"reconocer la diversidad de las Casas de Cultura existentes en la ciudad de Bogotá, D.C., y promover su gestión cultural y social, así como su interacción con el sistema distrital de arte, cultura y patrimonio"* en este decreto las casas de la cultura en Bogotá son identificadas como espacios para procesos de descubrimiento, fortalecimiento y construcción de la democracia a través de la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía *"a fin de brindar un espacio permanente para las diferentes manifestaciones del arte, la cultura y el patrimonio, y facilitar a la vez el acceso de los ciudadanos a estas expresiones, con criterios de cercanía y proximidad territorial" (* Barrantes y Santos. 2011. Pág.45).

En el artículo No 3 *Conceptos* del decreto en mención las casas de la cultura son definidas de la siguiente manera:

*"**(…)Casa de Cultura:** Estructura organizativa comunitaria, polivalente y autónoma dentro del sistema distrital de arte, cultura y patrimonio, que cuenta con un equipamiento cultural y tiene un campo de acción comunitario en una circunscripción geográfica dentro del Distrito Capital al servicio de la comunidad, con la misión de promover, mediante líneas de gestión y procesos adecuados y diferenciados, las diferentes dimensiones de las prácticas artísticas (creación, formación, investigación, circulación y apropiación), de las prácticas culturales (agenciamiento, creación -agencia política, visibilizarían, circulación, transmisión, formación, investigación y apropiación) y de las prácticas patrimoniales (protección y salvaguarda, circulación, formación, investigación y apropiación) (…)".*

En ese sentido las intervenciones o dotaciones en casa de la cultura se encuentran alineados con los criterios de elegibilidad dados por el sector cultura de la siguiente manera: "Considerando la importancia de los equipamientos culturales para propiciar el desarrollo de expresiones y prácticas culturales, surge el nuevo concepto de gasto "Dotación e Infraestructura Cultural. Dirigida a proyectos que aportan al fortalecimiento de las infraestructuras culturales locales, como herramientas para el mejoramiento del acceso y disfrute de la oferta cultural por parte de la ciudadanía, en condiciones adecuadas de seguridad y calidad.

Las opciones elegibles para el concepto de gasto de dotación e infraestructura cultural corresponden a las siguientes modalidades:

Opción elegible 2: Dotación de equipamiento cultural: Dotar a los equipamientos culturales de muebles, enseres y equipos con el fin de garantizar su operación y su adecuada utilización.

Se entiende como Equipamiento cultural: Infraestructura, edificación, dotación y espacio destinado a la actividad cultural, de creación, circulación, memoria, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias de los diversos pueblos y grupos sociales que habitan la ciudad. (https://www.ideca.gov.co/recursos/mapas/equipamiento-cultural-bogota-dc)

En cuanto a los antecedentes que se pueden encontrar para Usaquén frente a las casas de la cultura se tiene que la idea comienza desde la administración de Antanas Mokus en 1996, sin embargo, es para el 2005 que se da inicio a la conformación del espacio de participación llamado "Mesa de la Cultura" este estaba integrado por diferentes organizaciones artísticas y culturales de la localidad. En 2006, en el marco del proyecto "Buscando la Casa de la Cultura" apoyado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se consolida la Corporación Casa de la Cultura de Usaquén que se constituye como persona jurídica sin ánimo de lucro en octubre de 2008 y cuyos objetivos son organizar la base cultural de la localidad de Usaquén para la Casa de la Cultura local, la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Corporación Casa de la Cultura de Usaquén ha logrado llevar la oferta cultural a diferentes escenarios y lugares de la localidad, incluyendo todos los estratos y grupos poblacionales, y junto con su labor cultural, ha liderado un proceso de gestión social en más de dieciséis barrios de las nueve UPZ que conforman la localidad de Usaquén, tales como Cerro Norte, El Codito, Santa Cecilia Baja, San Cristóbal, Jardín Norte, Estrellita Norte y Chaparral, entre otros.

Actualmente, se encuentra que dicha Corporación tiene su sede principal en el salón comunal del barrio Babilonia, gracias al convenio realizado con la Junta de Acción Comunal de este barrio; sin embargo, su intención es fortalecer la articulación con otros espacios de la localidad, como salones comunales y espacios no convencionales, otras casas de la cultura y constituirse como una red de espacios para la cultura. *(Barrantes* y Santos. 2011. Pág.36-38)

Haciendo un barrido de la inversión local posterior al año 2010 no se ha encontrado un proyecto de inversión en la localidad de Usaquén que tenga como objetivo fortalecer estos espacios que dinamizan las relaciones organizativas en la localidad en torno a la cultura, para el actual Plan de Desarrollo Local de Usaquén y la meta en mención se tiene contemplado el *fortalecimiento de las infraestructuras culturales locales, como herramientas para el mejoramiento del acceso y disfrute de la oferta cultural por parte de la ciudadanía, en condiciones adecuadas de seguridad y calidad.* Actualmente Usaquén cuenta con un espacio para el funcionamiento de casa de cultura del Barrio Codito ubicada en la Carrera 3A No. 183A – 30 y la Sede de Fortalecimiento Institucional y Cultural donde se realizan actividades de participación ciudadana con énfasis cultural y desarrollo de procesos culturales con la comunidad; ubicada en la Calle 161 A # 7f-69 barrio San Cristóbal Norte.

A través del presente proceso el FDLUSA pretende apoyar el fortalecimiento en aspectos técnicos y de infraestructura y/o dotación de los dos espacios de la localidad que apoyen en la creación y circulación artística para así fortalecer la apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio.

La casa de la cultura de Usaquén ubicada en el barrio el Codito fue dotada en mobiliario a través de los procesos FDLUSA-SASI-006-2021 y SASI 011-2021, así mismo y gracias a la donación que por primera vez en la Latinoamérica se realizó por parte de la reconocida marca Gibson y su fundación se dotó este espacio para tener elementos que permitieran fortalecer las actividades de grabación y prácticas de manera gratuita que benefician a la comunidad artística y musical de Usaquén.

La Sede de Fortalecimiento Institucional y Cultural es un espacio para el fortaleciendo de la participación ciudadana, para el dialogo y reconciliación de las comunidades en un espacio físico; donde también se realizarán actividades socioculturales con un enfoque de desarrollo en formación de jóvenes y se tendrán espacios de reconocimiento en instancias de participación en parte todo esto surge como respuesta a las demandas de la comunidad a raíz de los hechos sucedidos el día 9 de septiembre de 2020. Durante el mes de septiembre de 2020 y septiembre del 2021 la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la alcaldesa mayor Claudia López y su secretario de gobierno para esas fechas Luis Ernesto Gómez acompañó algunas reuniones con familiares de las víctimas de la masacre en mención, en estas reuniones las familias expresaron sus preocupaciones frente a los pocos avances en las investigaciones penales y de manera adicional recalcaron la necesidad de iniciar procesos de construcción de memoria frente a lo sucedido.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El 28 de septiembre de 2021 el colectivo 9 de septiembre envía comunicado al secretario de Gobierno solicitando "acción de memoria relacionada con la masacre del 9 de septiembre de 2020", entre los diferentes puntos que mencionan en la comunicación es de competencia de la alcaldía local de Usaquén y del proyecto de inversión de cultura, la consecución de una Sede de Fortalecimiento Institucional y Cultural dotada que permita el encuentro entre colectivos para la realización de talleres de derechos humanos, galerías de memoria permanentes, semilleros y actividades culturales en general. Todo esto para el uso y aprovechamiento a la comunidad Usaqueña.

Ante dicha petición la administración local mediante oficio radicado No. 20215121056861 responde que *"La Alcaldía Local de Usaquén se encuentra en búsqueda de un predio que se ajuste a las necesidades y requerimientos del Colectivo, por lo cual una vez se tengan avances sobre el particular serán debidamente informados",* este predio a la fecha ya se encuentra ubicado en la Calle 161 A # 7f-69 barrio San Cristóbal Norte. (Se adjunta, Respuesta de oficio radicado No. 20215121056861).

En adición, el 1 de julio de 2022 se reúnen funcionarios de la alcaldía local de Usaquén y representantes del colectivo 9 de septiembre con el fin de establecer avances en el proyecto de la sede de fortalecimiento institucional y cultural, como producto de esa reunión se establece un listado de requerimientos para el funcionamiento del espacio, los cuales son recogidos y dependiendo de la pertinencia y la priorización se dejan en el presente proceso los que se consideran convenientes para la sede.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar una persona jurídica o natural para la adquisición de elementos de dotación en mobiliario, tecnológicos (Audio y video), y artes gráficas para el funcionamiento de la casa de cultura y la sede fortalecimiento institucional y cultural, en mención de la siguiente manera:

- **Grupo 1 Mobiliario**: Se tendrán en cuenta los ítems relacionados en el anexo técnico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, estarán destinados a cubrir las necesidades de la Sede de Fortalecimiento Institucional y Cultural ubicada en la Calle 161 A # 7f-69 barrio San Cristóbal Norte, en la localidad de Usaquén UPZ San Cristóbal. y la casa de la cultura del Codito ubicada en la Carrera 3A No. 183A - 18 en la localidad de Usaquén UPZ Verbenal.
- **Grupo 2 Audio, Video y Tecnología:** Se tendrán en cuenta los ítems relacionados en el anexo técnico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, y estarán destinados a cubrir las necesidades de la Sede de Fortalecimiento Institucional y Cultural ubicada en la Calle 161 A # 7f-69 barrio San Cristóbal Norte, en la localidad de Usaquén UPZ San Cristóbal. y la casa de la cultura del Codito ubicada en la Carrera 3A No. 183A - 18 en la localidad de Usaquén UPZ Verbenal.
- **Grupo 3 Artes Gráficas:** Se tendrán en cuenta los ítems relacionados en el anexo técnico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, y estarán destinados a cubrir las necesidades de la Sede de Fortalecimiento Institucional y Cultural ubicada en la Calle 161 A # 7f-69 barrio San Cristóbal Norte, en la localidad de Usaquén UPZ San Cristóbal. y la casa de la cultura del Codito ubicada en la Carrera 3A No. 183A - 18 en la localidad de Usaquén UPZ Verbenal.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Con el presente proceso de contratación se pretende continuar con el fortalecimiento de espacios culturales en la localidad de Usaquén con el fin que estos equipamientos culturales se encuentren adecuados para que se cubran las necesidades de la ciudadanía en torno a dichas casas y así se propicie la participación cultural, contribuyendo a promover la integración y a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Los espacios e infraestructuras culturales en Bogotá se constituyen en facilitadores en procesos de descubrimiento, fortalecimiento y construcción de identidad ciudadana desde 1997, con lo cual se han consolidado un importante número de estos Ámbitos Culturales en las diferentes localidades de la ciudad. (decreto 545 de 2021).

Es por ello que la administración local considera importante trabajar en el fortalecimiento de dichos espacios para dar fuerza a la aplicación del decreto 545 de 2021 en la ciudad de Bogotá y la localidad de Usaquén y así mismo cumplir los acuerdos generados con la ciudadanía víctimas de los hechos sucedidos en la ciudad de Bogotá el 9 de septiembre de 2020, todo en el marco y dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Local y los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector.

La construcción de ciudadanía y convivencia a través de las casas de la cultura guarda estrecha relación con la construcción del capital social. "*aquellas formulaciones del paradigma del capital social (y del neoinstitucionalismo económico en que éstas se basan en parte) que se concentran en sus manifestaciones colectivas, se plantea que las relaciones estables de confianza y cooperación pueden reducir los costos de transacción, producir bienes públicos y facilitar la constitución de actores sociales o incluso de sociedades civiles saludables. El capital social comunitario es una forma particular de capital social, que abarca el contenido informal de las instituciones que tienen como finalidad contribuir al bien común" (*Durston 199 pag.103).

Basado en esto, las casas de cultura se convierten en un espacio de implementación de políticas públicas y proyectos gubernamentales de promoción de la ciudadanía y de convivencia. Por ello la administración local considera necesario su fortalecimiento para así vigorizar el capital social de Usaquén y los lazos de confianza entre la ciudadanía, los cuales se crean alrededor de las iniciativas culturales que en la mayoría de comunidades tienen buena recepción en tanto entrañan propósitos que se consideran honorables y que construyen valores y cohesión social.

Finalmente se considera dicha contratación conveniente en tanto permite dar cumplimiento a los fines de la contratación y es a saber: *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* (art. 3 ley 80 1993).

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES, ELEMENTOS DE AUDIO, VIDEO, TECNOLÓGICOS Y DE ARTES GRAFICAS PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL CODITO Y LA SEDE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN"**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Grupo 1 Mobiliario

MOBILIARIO	
MESA SALA DE JUNTAS	23152200 - 56121500
SILLA EJECUTIVA	56112100
ESPEJO RECTANGULAR	56101500
PUFF TIPO PERA	56101500 - 49121600
MESA DE CENTRO PARA SALA	56101500
BLACKOUT MEDIANO PARA PROYECCIÓN	45111600
LÁMPARA DE PISO PARA SALA	39101600
COJINES	52101500
BIBLIOTECA EN MADERA	56101500
BUTACOS ALTOS	56112100
COLCHONETA YOGA PILATES EJERCICIOS	42251600
SILLA TIPO GAMER	56112100

Grupo 2 Audio, Video y Tecnología

AUDIO, VIDEO Y TECNOLOGÍA	
MULTITOMAS ELÉCTRICAS	515000
EXTENSIONES ELÉCTRICAS S	515000
INTERFAZ	43201500 - 45111800
MICRÓFONO ALÁMBRICO PARA VOZ	52161500
MICRÓFONO ALÁMBRICO PARA INSTURMENTO	52161500
CABLE XLR DE 10 MT	26121600
LÍNEAS PARA INSTRUMENTOS	26121600
CABLE DE GRABACIÓN DE 1 PLUG	26121600
CABLE DE GRABACIÓN 2 EN 1 RCA	26121600
CABLE AUDIO RCA 2X2	26121600
CABLE HDMI	26121600
AUDÍFONOS DE MONITOREO	52161500
BASE PARA TECLADO	521600
GOMA ESPUMA ACÚSTICA	30141600
PC 2 AUDIOVISUAL	43211500
TELEVISOR LED 50"	52161500
TORRE MUSICAL	52161500
VIDEOBEAM	52161500

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Grupo 3 Artes Graficas

ARTES GRÁFICAS	
MESA DE LUZ PARA DIBUJO	60121200
MESA PARA REVELADO DE MARCOS DE SERIGRAFÍA	45101500
CABALLETES MEDIANOS DE PISO	60121200
MARCOS PARA SERIGRAFÍA SEDAS VARIADAS	60121700
PISTOLA DE AIRE CALIENTE PARA SECADO	41102400
RASCADORES PARA TINTA	31211900
ESPÁTULA PLÁSTICA	31211900
APLICADOR PARA EMULSIÓN (EMULSIONADOR)	31211900
TABLEROS ACRÍLICOS MÓVILES	60121100
TINTAS PLASTISOL	12171700
VARSÓL	31211800
EMULSIÓN PARA REVELADO	12161800
REMOVEDOR DE EMULSIÓN	31211800

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Serán las definidas en el documento **"Anexo Técnico" (Grupo 1 Mobiliario, Grupo 2 Audio, Video y Tecnología y Grupo 3 Artes Gráficas)** el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa."*

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:* ***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***"

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Teniendo en cuenta que la necesidad del presente proceso de selección debe ser suplida a través de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas, se concluye que la modalidad de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA,** que se encuentra reglamentada en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2** del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. ibídem, el *Acuerdo Marco de Precios* se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios: *Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."*

De igual forma el Decreto 310 de 2021 "**"***Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional***"**, consagra la obligatoriedad de este tipo de contratación para las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior, el FDLUSA realizó la verificación de las especificaciones técnicas del presente proceso en la tienda virtual del Estado colombiano y no se encontró ningún acuerdo marco que contenga los elementos relacionados en el anexo técnico.

Por lo anterior, el FDLUSA adelantará el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA a través de convocatoria pública mediante la plataforma Secop II.

SOBRE LA VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, "*Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta."

Al respecto, es importante tener en cuenta que previo análisis de oportunidad y conveniencia sobre la inclusión de la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, se observa que no resulta aplicable al presente proceso, toda vez que en el contrato a celebrar no se exige un número mínimo de personal para ejecutar el contrato; esto implica que el FDLUSA no podrá realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento respecto de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente teniendo en cuenta que es un contrato de compraventa de bienes.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREITA Y SIETE PESOS M/CTE ($78.789.737),** con cargo al Proyecto de Inversión 1992 "USAQUÈN CULTURAL, CREATIVA Y DIVERSA"– Meta "*Intervenir 1 sede cultural con dotación y/o adecuación.*", de la vigencia fiscal 2022, discriminados de la siguiente manera:

PROCESO DOTACIÓN CASAS DE CULTURA		
GRUPO 1: MOBILIARIO	$	20,235,807
GRUPO 2: AUDIO TECNOLOGIA	$	46,693,331
GRUPO 3: ARTES GRÁFICAS	$	11,860,599
TOTAL PROCESO INCLUIDO IVA	**$**	**78,789,737**

Para definir el valor del presente proceso, se realizó Estudio de Mercado, consistente en la comparación de precios así:

Se generó Evento de Cotización FDLUSA-SIP-049-2022 a través de la plataforma Secop 2, sin embargo, el FDLUSA no recibió cotización alguna.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



Por lo anterior, el FDLUSA procedió a realizar cotizaciones de manera directa con proveedores de los bienes y servicios definidos en la Ficha Técnica, respecto a la adquisición de elementos de dotación en **(Grupo 1 Mobiliario, Grupo 2 Audio, Video y Tecnología y Grupo 3 Artes Gráficas)**. De acuerdo al sondeo de mercado realizado, se solicitaron cotizaciones a **MUEBLES ROMERO SAS, MUEBLES DITU, SAGO HABITAT, MERGE, YAMAKI, PROTECNO, CODEDSUM, PULPOS SCREEN PARTMAQ, SERIGRAFÍA EU, SCREEN COLOR INK, HOUD SOUND y ACRÍLICOS ALFA**; empresas comercializadoras de elementos para dotación de Mobiliario, Audio, Vídeo y Tecnológico y Artes Gráficas. Dichas cotizaciones fueron tenidas en cuenta para establecer los valores promedio para el presente proceso contractual.

A partir de ello, se concretó en primera instancia, la existencia de la pluralidad de oferentes, lo cual garantizará la concurrencia de diferentes oferentes y la existencia del bien y/o servicio requerido por la entidad en un sector económico.

Una vez se obtuvieron los promedios de los precios de cada uno de los componentes señalados en el Anexo Técnico se utilizaron como indicador para la evaluación económica de las propuestas presentadas, y del cual se genera la sumatoria de cada uno de los valores promedio por componentes para consolidar el valor del proceso.

(Ver Anexo Estudio de Mercado y Anexos de Cotizaciones).

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

(Ver Anexo Análisis del Sector).

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso será amparado con cargo al rubro «1992 - USAQUÉN, CULTURAL, CREATIVA Y DIVERSA». Meta "*Intervenir 1 sede cultural con dotación y/o adecuación.*", de la vigencia fiscal 2022.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

Así mismo, el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…). 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)"

Lo anterior, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica que la entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en los REQUISITOS HABILITANTES.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones. • **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO)** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. • **APODERADOS** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD**

Cada proponente deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN – FDLUSA, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

1. **Asegurado y beneficiario:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN – FDLUSA NIT 899.999.061-9.
2. **Tomador:** Proponente.
3. **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente mínimo al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
4. **Vigencia de la Garantía:** Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
5. **Amparo:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
6. **Firmas:** Deberá ser suscrita por quien la expide
7. Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Nota: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).**

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. • **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y tres (03) años más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO "DOCUMENTO DE**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o **ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** según sea el caso**.** **NOTA**: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. • **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. • **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El oferente deberá allegar **ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** suscrito por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del oferente, según resulte aplicable, en el cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones. **NOTA 1:** En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **NOTA 2:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social. **NOTA 3:** El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

La inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: El FDLUSA dará aplicación a lo dispuesto al respecto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021, y demás normas concordantes, respecto a los requisitos y verificación del RUP.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El FDLUSA verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDLUSA verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (PROCURADURÍA)**

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDLUSA verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLUSA hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes de la persona natural o representante legal. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros. • **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL**. La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" **Nota:** No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia. • **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLUSA y la inclusión del NIT en la minuta contractual. • **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. El proponente deberá diligenciar el **"COMPROMISO DE TRANSPARENCIA"** adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. • **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar el **ANEXO** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**, el cual deberá ser suscrito por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite. • **ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA ((HOMBRE MAYOR DE 50 AÑOS)** Los proponentes, personas naturales, representantes legales de las personas jurídicas deben presentar documento que acredite que su situación militar se encuentra definida, siempre que se trate de un hombre menor de 50 años. Igualmente el FDLUSA realizará la consulta mediante la página (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation). En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.
Capacidad Financiera y Organizacional	El estudio de los indicadores financieros se realizará con base en el Registro Único de Proponentes (RUP) y consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación. **Para el presente proceso se evaluarán los indicadores financieros de las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021, correspondientes a los últimos tres años fiscales anteriores al presente proceso, y para tal efecto, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021, y demás normas concordantes.** **Si el oferente no cuenta con la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los últimos 3 años podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.** La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

i. CAPACIDAD FINANCIERA.

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a

MOBILIARIO	TECNOLOGÍA	ARTES
1,94	1,75	1,92

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al

MOBILIARIO	TECNOLOGÍA	ARTES
0,55	0,49	0,51

Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a

MOBILIARIO	TECNOLOGÍA	ARTES
1,48	1,34	1,65

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a

MOBILIARIO	TECNOLOGÍA	ARTES
1,94	1,75	1,92

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio;

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al

MOBILIARIO	TECNOLOGÍA	ARTES
0,55	0,49	0,51

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a

MOBILIARIO	TECNOLOGÍA	ARTES
1,48	1,34	1,65

ii. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a

MOBILIARIO	TECNOLOGÍA	ARTES
3%	19%	17%

Rentabilidad sobre activos:

Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a

MOBILIARIO	TECNOLOGÍA	ARTES
1%	6%	7%

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia.	**1. EXPERIENCIA HABILITANTE** **1.1. EXPERIENCIA GENERAL – RUP** Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o plural, deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta **tres (3) contratos** ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cumpliendo las siguientes condiciones: **1.** Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al valor del presupuesto del proceso. **2.** Contratante: Entidades públicas o privadas. **3.** Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso. **4.** Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras). **NOTA: Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá cumplir de manera independiente la experiencia general requerida**. **5**. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO No. 9 "EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. 6. La experiencia general habilitante se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en el RUP y cada contrato deberá estar clasificado en mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC: **GRUPO 1 MOBILIARIO**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

MOBILIARIO	
MESA SALA DE JUNTAS	23152200 - 56121500
SILLA EJECUTIVA	56112100
ESPEJO RECTANGULAR	56101500
PUFF TIPO PERA	56101500 - 49121600
MESA DE CENTRO PARA SALA	56101500
BLACKOUT MEDIANO PARA PROYECCIÓN	45111600
LÁMPARA DE PISO PARA SALA	39101600
COJINES	52101500
BIBLIOTECA EN MADERA	56101500
BUTACOS ALTOS	56112100
COLCHONETA YOGA PILATES EJERCICIOS	42251600
SILLA TIPO GAMER	56112100

GRUPO 2 AUDIO VIDEO Y TECNOLOGIA.

AUDIO, VIDEO Y TECNOLOGÍA	
MULTITOMAS ELÉCTRICAS	515000
EXTENSIONES ELÉCTRICAS S	515000
INTERFAZ	43201500 - 45111800
MICRÓFONO ALÁMBRICO PARA VOZ	52161500
MICRÓFONO ALÁMBRICO PARA INSTURMENTO	52161500
CABLE XLR DE 10 MT	26121600
LÍNEAS PARA INSTRUMENTOS	26121600
CABLE DE GRABACIÓN DE 1 PLUG	26121600
CABLE DE GRABACIÓN 2 EN 1 RCA	26121600
CABLE AUDIO RCA 2X2	26121600
CABLE HDMI	26121600
AUDÍFONOS DE MONITOREO	52161500
BASE PARA TECLADO	521600
GOMA ESPUMA ACÚSTICA	30141600
PC 2 AUDIOVISUAL	43211500
TELEVISOR LED 50"	52161500
TORRE MUSICAL	52161500
VIDEOBEAM	52161500

GRUPO 3 ARTES GRAFICAS

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ARTES GRÁFICAS	
MESA DE LUZ PARA DIBUJO	60121200
MESA PARA REVELADO DE MARCOS DE SERIGRAFÍA	45101500
CABALLETES MEDIANOS DE PISO	60121200
MARCOS PARA SERIGRAFÍA SEDAS VARIADAS	60121700
PISTOLA DE AIRE CALIENTE PARA SECADO	41102400
RASCADORES PARA TINTA	31211900
ESPÁTULA PLÁSTICA	31211900
APLICADOR PARA EMULSIÓN (EMULSIONADOR)	31211900
TABLEROS ACRÍLICOS MÓVILES	60121100
TINTAS PLASTISOL	12171700
VARSÓL	31211800
EMULSIÓN PARA REVELADO	12161800
REMOVEDOR DE EMULSIÓN	31211800

1.1.1. REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

Nota 1: El FDLUSA verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos relacionados en el **ANEXO 9: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes descritas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "Experiencia Habilitante" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Nota 6. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP. **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES** **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME** El proponente que acredite su condición de MIPYME, el proponente podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta **cuatro (4) contratos** ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso. La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta. Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **2. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** El proponente suscribirá el **ANEXO No. 4 "BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"** donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible **FICHA 19** de la Secretaria Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.: 1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos 2. Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético. 3. Los equipos de cómputo deberán ofrecer periodo de garantía superior a dos años. 4. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos ordinarios, peligros y demás que genere durante la actividad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada. **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente adjuntará la FICHA TÉCNICA (ANEXO TÉCNICO) firmada por el representante legal, como prueba de aceptación y conocimiento de la totalidad de obligaciones y especificaciones técnicas exigidas, contenidas en la Ficha Técnica (Anexo Técnico), Pliego de Condiciones y demás documentos que forman parte integral del presente pliego.

6.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA – EL ÚNICO FACTOR DE VERIFICACIÓN SERÁ EL PRECIO OFERTADO, Y SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El sobre No. 2 deberá contener la propuesta inicial del porcentaje de descuento ofrecido sobre el **VALOR ESTIMADO**, al cual se dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta, para lo cual los oferentes deberán diligenciar únicamente el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA INICIAL** del presente pliego de condiciones.

Los oferentes deberán presentar puja en forma electrónica, indicando el porcentaje de descuento el cual se aplicará al **VALOR TOTAL OFERTADO Y UNITARIO ESTIMADO EN CADA UNO DE LOS ITEMS.**

NOTA 1: El oferente deberá hacer lances de descuentos en un porcentaje mínimo del 3% con el fin de mejorar la última oferta de descuento.

NOTA 2: Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, se adjudicará el proceso al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con los requisitos económicos.

NOTA 3: El precio adjudicado, será el resultado de aplicarle el porcentaje de descuento obtenido en la subasta,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

al precio estimado, establecido en el Pliego de Condiciones, dicho valor se ajustará a la unidad de peso más cercana, es decir el valor adjudicado será sin centavos.

6.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	- Ficha Técnica: **(Grupo 1 Mobiliario, Grupo 2 Audio, Video y Tecnología y Grupo 3 Artes Gráficas)** - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3 %

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, el FDLUSA aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

   El requisito se acreditará para el caso de bienes con el registro de producto nacional según certificado expedido por el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, el cual deberá ser aportado por el proponente.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

I. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008 entiéndase por *"Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.
En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar."
II. El concepto de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

(a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario.-**En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Nota: En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

ii. Persona jurídica

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, presentará un certificado**,** mediante el cual acredita, *bajo la gravedad de juramento*, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales (a) y (b) del numeral (i) anterior.

iii. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Proponente Individual

Se deberá presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, **el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural,** el número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Estructura Plural

El representante legal de la estructura plural acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA 1: En ambos casos, proponente individual o estructura plural, adicionalmente, **se deberá** aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el formato.

NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(ii) Además, se deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

Proponentes plurales:

El representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

1. Certificación suscrita por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el formato;

2. Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

3. Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

iii. Estructuras Plurales

Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

(i) Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.
(ii) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el formato respectivo, según corresponda.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

a. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es:

Personas Naturales

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

(i) Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público,
(ii) Adjuntar copia del registro mercantil.

Personas Jurídicas

(i) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
(ii) Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

b. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
(ii) Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará:

i. con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual:

   El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el formato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

b) La oferta presentada por un proponente plural siempre que:

i. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual verificará dicha situación en el documento de conformación de proponente plural;
ii. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
iii. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de conformidad con el formato.

NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los literales anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente",* o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral 11.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

- **MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE:**

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, este se dirimirá mediante sorteo por balotas, el cual se realizará a través de manera virtual a través del enlace definido por el FDLUSA, de la siguiente manera:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Cámara de Comercio o Registro Mercantil. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad procederá a introducir las balotas numeradas en una bolsa, acto seguido procederá con la extracción de una sola balota para seleccionar el proveedor adjudicatario. La primera balota extraída de la bolsa será la ganadora.

NOTA 1. La Entidad Compradora citará a los Proveedores para que asistan al desempate. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, se dejará constancia a través de grabación con video del sorteo, cuyo enlace será publicado en la plataforma Secop II.

NOTA 2. La entidad previamente informará por medio del módulo de mensajes del proceso de selección-Plataforma SECOP II el día hora y lugar en el que se llevará a cabo la audiencia de sorteo por balotas.

NOTA 3. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA dejará constancia escrita del sorteo en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

NOTA 4: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. **Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.**

NOTA 5: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 6: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en la invitación pública.

6.6 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
3. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o representante legal o socio de una persona jurídica, cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o uniones temporales en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando el valor de la oferta presentado en Secop II no corresponda a lo ofertado en el Anexo Oferta Económica.
7. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
8. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
9. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y Organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando el oferente no se encentre inscrito en el RUP al momento de presentar la oferta.
11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
12. La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el presupuesto oficial, a nivel unitario y a nivel total, ocasionará el rechazo de la oferta.
13. Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre la información de estados financieros de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y/o no se encuentre en firme.
14. Cuando exista condicionamiento de la propuesta.
15. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad.

6.7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

En consecuencia, si no se presentara algún proponente para participar en la subasta, la entidad podrá ampliar el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en el pliego de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor a la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Si un solo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado en el pliego. Si fracasara la negociación, la entidad declarará desierto el proceso contractual.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificados o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

6.8 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance el Fondo estime que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; realizadas las explicaciones, los responsables de realizar las verificaciones recomendarán al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

6.9 EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Este proceso se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de 2015, y demás normas que lo regulen.

El procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuadas por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta de llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), al cual se podrá acceder a través de la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, donde únicamente podrán participar los proponentes debidamente habilitados dentro del proceso de selección para participar en la subasta. La Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías para los proveedores de Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y conexiones necesarias para participar, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

De igual manera, se hace claridad que será única exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Comprar Eficiente.

NOTA 1: El precio de arranque de la subasta inversa será el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO entre los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta.

NOTA 2: Se realizará una subasta para cada lote.

6.9.1 REGLAS Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en SECOP II.
2. El margen mínimo de mejora de la oferta será de 3 %. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
3. Si se realiza una postura valida por uno cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración de la subasta y dicha postura es inferior al valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá cinco (5) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya posturas

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

validas que sean inferiores al valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos tres (3) minutos.

4. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. En la reapertura del evento, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior.
5. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se enterará que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Siendo importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El Oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la Subasta Inversa.

6.10 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Remitirse al documento anexo Matriz de Riesgos.

Criterios para identificar y evaluar riesgos en el proceso de contratación. (2 D 1082/15 Libro 2, Tit 1, Art 2.2.1.1.1.1.3.1. (D 1510/13 Cap III definiciones, Art 3) Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (…) Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde). Para reducir la exposición a adversidad del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pue- den presentar, y que se proyectarían

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

en la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha tenido en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;

(b) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal haga todo lo posible para identificar los eventos que impiden satisfacer la necesidad que motiva el Proceso de Contratación;

(c) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el servicio.

(d) Las obligaciones y forma de pago pactadas en el contrato a ser suscrito, de forma que se traslada a la matriz aquello que no esté reglado o requiera de estimación de su incertidumbre.

(e) Respecto de los riesgos imprevisibles, se enfatiza que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable, en especial lo reglado por el Art 27 de la ley 80 de 1993.

(f) La matriz hace parte de los estudios previos y como tal es vinculante, pero la cuantificación de las conse- cuencias no lo es tanto, dado que son estimaciones probabilísticas, que obviamente distan de valores determi- nísticos, y son una mera indicación para que la parte asignada pondere y haga monitoreo en desarrollo del contrato.
(g) En la medida que el riesgo no esté remunerado en el precio, la asignación se procura hacerse a la parte me- jor preparada para gestionarlo.

VER MATRIZ DE RIESGOS

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento.** **X** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más,contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**. **X** por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más**, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.**

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente análisis se realiza de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal"**

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESOSUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRTACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO		NO	NO	NO	NO
	PERÚ		SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO	NO

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	SI	Excepción 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme	SI
	EL SALVADOR		SI	SI	Excepción 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme	SI
	HONDURAS		NO	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO EIRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 –CAN		SI	SI	SI		SI

El FONDO, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda a: trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, será por el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo se debe ejecutar en cuatro (4) fases, las cuales se describe a continuación:

FASE	ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLES
1	Elaboración de cronograma de entrega de los bienes contratados y aprobación de	**2 semanas** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Supervisión y apoyos a la supervisión FDLUSA y Contratista.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	documentos y propuesta.		
2	Entrega de los bienes a satisfacción del FDLUSA	**45 días** contados a partir de la fecha del vencimiento de la primera fase.	Supervisión y apoyos a la supervisión FDLUSA y Contratista.
3	Subsanaciones por parte del contratista para entrega a satisfacción al FDLUSA.	**Dos semanas**	Supervisión y apoyos a la supervisión FDLUSA y Contratista.
4	Ingreso al Almacén de los elementos.	**Una semana**	Supervisión y apoyos a la supervisión FDLUSA.

1.1.1. Fase Uno – 1) Aprobación de fichas técnicas y definición de cronograma.

Dos semanas para aprobar por parte de la entidad fichas técnicas del contratista, incluyendo entrega de subsanaciones por parte del contratista según observaciones de la entidad en los entregables.

Dentro de este plazo se deberá realizar el cronograma, el cual responderá a el plazo establecido en el contrato adelantado por las partes, el cual deberá tener pleno cumplimiento, por esta razón los apoyos a la supervisión FDLUSA junto con el contratista programarán el cronograma con fechas establecidas para la ejecución, seguimiento y entrega a satisfacción.

1.1.2. Fase Dos -2) Entrega de los bienes al FDLUSA.

45 días para la entrega de todo lo requerido en: ***Grupo 1 Mobiliario, Grupo 2 Audio, Video y Tecnología y Grupo 3 Artes Gráficas***.

El supervisor, apoyos a la supervisión FDLUSA, área de almacén FDLUSA y contratista se reunirán en cada punto (Casa de Cultura del Barrio Codito, ubicada en la Carrera 3A No. 183A – 30 y la Sede de Fortalecimiento Institucional y Cultural ubicada en la Calle 161 A # 7f-69 barrio San Cristóbal Norte) propuesto en el cronograma de entrega para recibir lo contratado y requerido en el (***Grupo 1 Mobiliario, Grupo 2 Audio, Video y Tecnología y Grupo 3 Artes Gráficas*****)** el cual se revisará a detalle su funcionamiento y calidad según ficha técnicas.

1.1.3 Fase Tres – 3) Subsanaciones por parte del contratista.

Dos semanas para entrega de subsanaciones por parte del contratista, según observaciones informadas por la entidad en la entrega. Este será el último plazo para que el contratista obtenga el recibo definitivo a satisfacción por parte entidad contratante

El supervisor, apoyos a la supervisión FDLUSA, área de almacén FDLUSA y contratista iniciaran el proceso para ingreso a el almacén, dicho proceso depende del acta de entrega a satisfacción y la documentación que el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

contratista deberá allegar a la entidad, por lo tanto, es importante que el contratista tenga presente esta documentación para enviarla en los tiempos establecidos según cronograma.

El área de almacén FDLUSA hará entrega de los bienes contratados a (Casa de Cultura del Barrio Codito, ubicada en la Carrera 3A No. 183A – 30 y la Sede de Fortalecimiento Institucional y Cultural ubicada en la Calle 161 A # 7f-69 barrio San Cristóbal Norte) según procedimiento correspondiente para dicho trámite.

1.1.4. Fase 4: Ingresos de Elementos al Almacén del FDLUSA

Una semana: El supervisor del contrato debe solicitar mediante el aplicativo Orfeo, el ingreso de los bienes adquiridos informando la destinación, el responsable de los bienes y el lugar de entrega y / o permanencia del elemento, según lo establecido en el procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles GCO-GCI-P002, adjuntando los siguientes documentos:

1. Contrato
2. Acta de inicio del contrato
3. Modificaciones contractuales (Prorrogas y adiciones)
4. Factura a nombre del FDLUSA
5. Acta de recibo a satisfacción – Formato acta de reunión GDI-GPD-F029
6. Relación de los seriales de los elementos tecnológicos (Cuando aplique)
7. RUT del contratista

Para el caso de bienes fungibles o de consumo, deberá informar a que programa, proyecto y contrato pertenece el bien.

2. Todos los ingresos de bienes al almacén se deben realizar dentro de los tiempos contractuales establecidos; esto es, durante la vigencia del contrato. En el caso en que no se realice el ingreso de almacén en dichos términos, el directivo responsable y/o supervisor designado deberán remitir a través del Aplicativo de Gestión Documental un memorando detallado en donde se explique los pormenores que suscitaron tal situación, solicitando, por ende, el ingreso extemporáneo al almacén. Para el caso de los FDL el memorando deberá ser solicitado por la(el) Alcalde local y supervisor designado.

El cronograma anteriormente presentado no está sujeto a cambios ni modificaciones, en caso del contratista no dar cumplimiento, la entidad estatal iniciará las acciones y requerimientos que haya a lugar, tendientes al cumplimiento del objeto y demás actividades de índole contractual, en los plazos y condiciones contractualmente establecidos.

10.2 VALOR

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El valor total del contrato corresponderá al valor adjudicado a cada lote *(Grupo 1 Mobiliario, Grupo 2 Audio, Video y Tecnología y Grupo 3 Artes Gráficas)* el cual hace parte integral del presente proceso de contratación., incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, con cargo al Proyecto de Inversión 1992 "USAQUÈN CULTURAL, CREATIVA Y DIVERSA"– Meta "Intervenir 1 sede cultural con dotación y/o adecuación.", de la vigencia fiscal 2022.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagara el valor del contrato que se derive por cada lote del presente proceso en **UN ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista; el cual debe estar avalado por la supervisión con el concepto favorable del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión designado.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social realizados periódicamente durante la duración del contrato, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Factura electrónica por parte del Contratista.
7. Certificación bancaria.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: De conformidad con el Articulo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los criterios ambientales sostenibles definidos en la ficha 19.

    - El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos.
    - Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético.
    - Los equipos de cómputo deberán ofrecer periodo de garantía superior a dos años.
    - El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos ordinarios, peligros y demás que genere durante la actividad.
    - Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.

2. Entregar la totalidad de los equipos y/o insumos del **Grupo 1 Mobiliario, Grupo 2 Audio, video y tecnológico y Grupo3 artes gráficas**; de acuerdo con las especificaciones definidas en cada anexo técnico, así como cumplir con todas las actividades contempladas en los requerimientos técnicos.
3. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en las fechas definidas en el Cronograma del contrato.
4. Cumplir con las reuniones técnicas en la frecuencia que se requiera, convocadas por el supervisor.
5. Suministrar todos los equipos y elementos nuevos, de primera calidad, previa aprobación del supervisor, que sean necesarios para la ejecución contractual, conforme a los ítems determinados y en el lugar pactado. Si los equipos y herramientas de instalación y montaje o elementos no cumplen con la especificación técnica

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

mínima requerida descrita en el Anexo técnico o presentan problemas de calidad, estos deben ser sustituidos por aquellos que cumplan con las características solicitadas, previa aprobación del supervisor. No se aceptarán equipos re manufacturados.

6. Hacer entrega de la respectiva garantía comercial de los elementos entregados. El proponente ofrecerá un período de garantía mínima establecida en las especificaciones técnicas, contados a partir de la fecha de entrega, el cual cubre cualquier desperfecto de fabricación o mal funcionamiento, cambio o reemplazo si es necesario de los elementos y equipos defectuosos.
7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule EL FONDO por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los equipos o piezas que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
8. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor, la entidad o autoridad competente colombiana.
9. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
10. Entregar todos aquellos documentos técnicos, tales como catálogos, manuales de uso e instalación, certificaciones de calidad, fichas técnicas, entre otros, de los equipos tecnológicos y elementos objeto del contrato, así como los manuales de mantenimiento que deben tener en cuenta el personal de aseo y mantenimiento para conservar los equipos.
11. El Contratista será el responsable de los equipos y su buen estado y funcionamiento hasta el momento de la entrega del trabajo terminado.
12. Garantizar que el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cumpla con la vigencia definida contractualmente.
13. Las demás que guarden relación con el objeto contractual y la naturaleza del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Usaquén.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Usaquén, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.



JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Elaboró: Carlos Cantillo Martínez -Área Gestión del Desarrollo Local
Cristhian Larrota – Área Gestión del Desarrollo Local
Cesar Pardo - Área Gestión del Desarrollo Local
Revisó: Marlyn Prado – Abogada Contratista FDLUSA
Aprobó: María Fernanda Sierra - Contratista Despacho FDLUSA

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co